



INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027

En Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 16 de abril de 2025, fecha y hora señaladas en el orden del día emitido para tal efecto, se hace constar que se encuentran debidamente reunidos quienes integrarán el Comité de Solventación del Municipio de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control, ubicado en calle Valentín Gómez Farias número 212, colonia Centro, de esta ciudad.

Acto seguido se procede con el desahogo del orden del día.

1. Lista de asistencia

Se hace contar que en este acto comparecen los CC. Mtra. Carmen Yazmín Hidalgo Posada, Titular del Órgano Interno de Control, la Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda, Directora de Planeación e Innovación Gubernamental, la Mtra. Amelia Lucía Martínez Portillo, Coordinadora de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos y la Lic. Eunice Méndez Tarango, Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación.

2. Integración del Comité de Solventación

Se pone a consideración de los presentes la instalación del Comité de Solventación conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en sus artículos 100 fracción XXII, 101 bis, fracción V, 1, 2, 3 y 4 la facultad de realizar auditorías, visitas de verificación y acciones relacionadas con estas.
2. Que en ejercicio de dichas facultades se sometió a aprobación del H. Ayuntamiento los Lineamientos de Regular los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, los cuales se aprobaron mediante acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de febrero del 2022, número S.E.01/22.
3. Que el objeto de los Lineamientos es establecer las reglas para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua lleve a cabo los procesos y estandarización de las actividades de trabajo dentro de auditorías, verificación,



visitas y/o inspecciones efectuadas a la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Fideicomisos, Empresas de Participación Municipal y Empresas Propiedad del Municipio, desde la planeación, la ejecución, el informe, así como el seguimiento de observaciones determinadas y cierre.

4. Que los Lineamientos contemplan en sus disposiciones la figura del Comité de Solventación en los artículos 3 fracción XIX, 17-22, 32 y 35, para quede en los términos siguientes:

PRIMERO. Integración del Comité de Solventación

Se integra el Comité de Solventación que tendrá como objeto la consideración, evaluación, discusión y dictaminación derivado de la información y documentación entregada por el área auditada para atender el Informe Final de Resultados, cédula de observaciones, cédula de seguimiento y el cierre de auditoría.

El C. Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, nombró a los titulares de las Dependencias de la Administración Municipal, quienes el 10 de septiembre de 2024 protestaron sus cargos, así la Titular del Órgano Interno de Control como fue elegida por el H. Ayuntamiento en Sesión Solemne de fechas 10 y 11 de septiembre del 2024 S.S. 08/2024 en el punto 14, por lo que de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos de Regular los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, se constituyen como miembros del Comité de Solventación los siguientes servidores públicos:

PRESIDENTE	Mtra. Carmen Yazmín Hidalgo Posada	Titular del Órgano Interno de Control	Derecho a voz y voto
VOCAL	Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda	Directora de Planeación e Innovación Gubernamental	Derecho a voz y voto
VOCAL	Mtra. Amelia Lucía Martínez Portillo	Coordinadora de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos	Derecho a voz y voto
SECRETARIO TÉCNICO	Lic. Eunice Méndez Tarango	Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación	Derecho a voz

El Titular del Órgano Interno de Control quien lo presidirá, la Directora de Planeación e Innovación Gubernamental, así como el Coordinador de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos, mismos que fungirán como Vocales y el Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación quien fungirá como Secretario Técnico.



Se podrá contar con la asistencia de persona compareciente únicamente cuando se requiera su presencia para aclarar o proporcionar información en los asuntos a tratar. Las personas compareciente contarán únicamente con voz.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Solventación:

- I. Evaluar y discutir sobre la documentación e información proporcionada por el área auditada, para la posterior dictaminación de las observaciones, a efecto de emitir el dictamen de cierre de auditoría, o en su caso cédula de seguimiento, instruyendo al OIC para que sea incluida en el siguiente Plan Anual de Trabajo y de Evaluación;
- II. Dictaminar el cierre de auditoría, en la que se hará constar la conclusión formal de la misma.
- III. Emitir recomendaciones al área auditada;
- IV. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento
- V. Solicitar auditorías especiales derivados de la documentación e información proporcionada derivada del proceso de auditoría, y
- VI. Las demás que estén conferidas en los Lineamientos

TERCERO. Funciones y responsabilidades de los integrantes del Comité de Solventación:

- I. Corresponde a la Presidencia:
 - a. Presidir las sesiones del Comité de Solventación;
 - b. Autorizar las órdenes del día de la sesión;
 - c. Convocar cuando sea necesario a sesión;
 - d. Recibir la documentación e información relativa a las auditorías; y
 - e. Vigilar que se cumplan los lineamientos y demás normatividad aplicable.
- II. Corresponde a la Secretaría Técnica:
 - a. Asistir y participar solo con voz en las sesiones que celebre el Comité de Solventación;
 - b. Enlistar los asuntos a tratar, requeridos por las personas integrantes del Comité de Solventación;
 - c. Elaborar los proyectos de las convocatorias y el orden del día conforme al cual se desarrollarán las sesiones para someterse a la autorización de la Presidencia del Comité de Solventación;
 - d. Entregar con oportunidad a las personas integrantes del Comité de Solventación las convocatorias y el orden del día autorizado por la presidencia;
 - e. Verificar el quórum legal para el desarrollo de las sesiones;
 - f. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Solventación;



- g. Cumplir con diligencia y eficiencia las funciones propias del cargo;
- h. Supervisar que se dé debido cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Solventación e informar a la Presidencia sobre cualquier omisión o irregularidad que observe; y
- i. Las demás que le sean encomendadas por las disposiciones jurídicas aplicables o le deleguen la Presidencia del Comité de Solventación o el propio Comité.

III. Vocales:

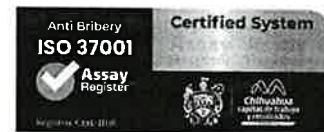
- a. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones que celebre el Comité de Solventación;
- b. Analizar con anticipación a la sesión, la orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar para estar en condición de opinar y discutir con conocimiento de causa sobre los asuntos que se traten en las sesiones;
- c. Coadyuvar dentro del ámbito de su competencia al cumplimiento y ejecución de los acuerdos tomados por el Comité de Solventación;
- d. Excusarse en caso de conflicto de interés;
- e. Solicitar a la Secretaría Técnica se invite a la persona titular del área auditada y/o su representante; y
- f. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables.

Las personas que conformen el Comité de Solventación tendrán la obligación de excusarse del conocimiento de los asuntos puestos a su consideración cuando se encuentren en una situación que constituya un conflicto de interés o solo en casos debidamente justificados. La excusa deberá notificarse al Titular del OIC por escrito a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la Convocatoria. La suplencia de cualquier integrante del Comité de Solventación será conforme al siguiente orden:

- a) La persona Titular del Área Jurídica del OIC.
- b) La persona Titular de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento
- c) La persona Titular de la Subdirección de Fiscalización y Asuntos Jurídicos de la Tesorería Municipal.

CUARTO. Sesiones del Comité de Solventación:

- I. Las sesiones son las reuniones en que participan las personas integrantes del Comité de Solventación para desahogar los asuntos que le competen;
- II. Las sesiones se efectuarán cuando se convoque a las mismas por resultar necesario tratar algún asunto, ordinario o relevante;
- III. Para la convocatoria y desarrollo de las sesiones, se observarán las siguientes formalidades:



- a. Deberá notificarse a las personas integrantes del Comité de Solventación la celebración de la sesión en un plazo no menor a cinco días hábiles anteriores a la fecha de su celebración;
- b. El quórum legal para la celebración de las sesiones será cuando se encuentren presentes dos de los tres integrantes del Comité de Solventación, haciéndose la declaratoria correspondiente de que las resoluciones que se adopten, en dicha sesión, tendrán plena validez legal;
- c. Corresponderá a la Secretaría Técnica presentar a la Presidencia un informe detallado y ordenado de observaciones y de seguimiento, en su caso, que contendrá el área auditada, número de auditoría, tipo de auditoría, síntesis, soporte documental de las irregularidades detectadas y demás documentación necesaria, para que se enlisten oportunamente en el orden del día;
- d. La Secretaría Técnica deberá dar a conocer este informe, en un plazo no menor a cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión a todas las personas integrantes del Comité de Solventación, con el objeto de que tengan conocimiento oportuno de los asuntos a tratar;
- e. Las personas integrantes del Comité de Solventación analizarán, examinarán y discutirán en las sesiones, las observaciones de las auditorías que se practicaron. En la sesión se tendrá a la vista el expediente de auditoría para su consulta;
- f. Los acuerdos que se tomen en las sesiones serán por unanimidad o mayoría, teniendo en caso de empate, voto de calidad quien preside;
- g. El análisis, examen y discusión de las observaciones de las auditorías que lleve a cabo el Comité de Solventación, se hará constar íntegramente en el dictamen que con motivo de la sesión se realice;
- h. Siempre y cuando no exista impedimento justificativo no imputable al Comité de Solventación, este dictaminará, en la sesión, la determinación debidamente fundada y motivada por la que se establezca si existen o no, elementos suficientes que permitan resolver sobre la solventación o no de las acciones correctivas y/o preventivas emitiendo el dictamen que ordena el cierre de la auditoría o bien instruir al OIC programe en el siguiente Plan Anual de Trabajo y de Evaluación el seguimiento de la auditoría. Esta dictaminación será notificada a la persona titular de la Presidencia Municipal por el Comité de Solventación, por conducto de su presidencia;
- i. En caso de advertir probables irregularidades o conductas delictivas por parte de los involucrados en el proceso de Auditoría, se dará vista a la autoridad investigadora correspondiente para que en el ámbito de su competencia determine lo que conforme a derecho proceda;



- j. Las personas integrantes del Comité de Solventación serán responsables de los actos y decisiones tomados, así como de la información que se proporcione a la persona Titular del OIC, y quedarán sujetos a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y
- k. Las demás que le confieran las demás disposiciones aplicables.

Acto seguido se solicita a los presentes manifestarse sobre la cuestión planteada, y al no haber expresiones al respecto se les solicita se sirvan a votar sobre el punto, registrándose una aprobación unánime del mismo. Es así que queda formalmente instalado el Comité de Solventación para los efectos legales que correspondan.

3. Dictamen del Informe de Observaciones de la auditoria OIC-03/DMU/AE/2023 relativa a Servicios de Mantenimiento de Áreas verdes municipales y alumbrado público.

Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Comité de Solventación.

4. Asuntos generales.

La Lic. Eunice Méndez Tarango Titular del Área de Auditoría Control y Evaluación señala que con respecto a las auditorías se señalan que las mismas salieron sin observaciones y fueron subsanadas en el periodo de Cédula de Hallazgos por lo que de conformidad con el artículo 20 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua solicita dictamine el cierre de las siguientes auditorías.

- 1.- Auditoría de Desempeño número OIC-01/CTGAA/AD/2024 relativa a la Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos.
- 2.- Auditoría de Desempeño número OIC-02/CCS/AD/2024 relativa a la Coordinación de Comunicación Social.
- 3.- 1.- Auditoría de Desempeño número OIC-04/DDR/AD/2024 relativa Dirección de Desarrollo Rural.
- 4.- Auditoría de Especial número OIC-06/DDUYE/AE/2024 y en el particular el mismo fue remitido al área de Investigación del Organo Interno de Control para su investigación de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Con la finalidad de desahogar el punto tercero, se invita a los presentes a manifestar si existe algún asunto general a plantear, no habiendo intervención alguna.



No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 10:40 horas y firman el presente documento en cada una de sus hojas las personas que intervinieron en el acto.


MTRA. CARMEN YAZMIN HIDALGO POSADA
PRESIDENTE


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
VOCAL


MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO
VOCAL


LIC. EUNICE MÉNDEZ TARANGO
SECRETARIO TÉCNICO